

Ayuntamiento del dia
13 de Julio de 1868

En la Universidad de Lezo y su Sala Consistorial a veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, se juntaron los Sres D.^o Marcial Zapuain, Alcalde de Constitucional, Presidente, D.^o Jose Manuel Olaizola, Teniente de Alcalde, D.^o Francisco Garin, padre, D.^o Ignacio Olasagasti, D.^o Andres Arreche y D.^o Luis Olaizola, Regidores, ejerciendo el ~~segundo~~ ultimo de estos de Sindico Procurador pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el secretario u acuerdo lo siguiente

Se leyó el acta anterior y fue aprobado

Habiendo hecho preunte D.^o Ignacio Belderrain en el acto de cerrarse la Escritura del remate para provision de vino que subastó el dia veinte y cuatro de Junio proximo pasado, bajo las condiciones obrantes en la Secretaria y leídas en el acto de la subasta, que algunos vecinos de Renteria pensaban fijar dos clases de vino en tres tabernas de aquella villa villa, movidos de intenciones abisus contra el esponente y con animo de perjudicarlo en sus intereses, la Corporacion como medida conciliatoria y conocida la danina intencion acordó lo siguiente.

Que el caso de tomarse por tipo los precios de las tabernas de la villa de Renteria en que haya dos clases de vino, no se obligue al rematante Belderrain a fijar para el consumo de este vecindario el precio mas bajo de esas tabernas siempre que el maximo no exceda de nueve cuartos y un cuartillo; y en el caso de que exceda de nueve cuartos y un cuartillo tampoco se le obligue a la adopcion del precio mas bajo asi como tampoco del mas alto sino el precio medio entre los dos.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Zapuain

Olaizola

Arreche

Olaizola

El Secretario

Juan Mencion Arrie